

Sandra Vizcaya Carranza

Abogada-Especialista

U. E. C.

Señores

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO

Dra. MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Girardot-Cundinamarca

E.S.D.

Radicacion: 25307 3105 001 **2021 00049-00**

Demandante: Dora Maria Son

Demandado: Secundino Libardo Salazar Rodriguez

SANDRA VIZCAYA CARRANZA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No 28.627.565** de Carmen de Apicalà, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. **195370** del C.S. de la J., domiciliada en la **calle 6 No. 26-42** del Municipio de Melgar(Tol), correo electronico: sandra.vizcaya@outlook.es Telefono 3144172655, obrando en nombre y representacion del señor **SECUNDINO LIBARDO SALAZAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **11.302.190** expedida en Girardot, domiciliado y residente en el Parador las Villas, vereda la esmeralda, Municipio de Nilo (Cund.), correo electronico paradortvillas@hotmail.com, abonado telefonico: 3112153527 a traves del presente escrito me permito instaurar INCIDENTE DE NULIDAD, con base en el numeral 8º del articulo 133 del C.G.P. concordante con el articulo 134 ibidem, el cual se sustenta en los siguientes:

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro

Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Tel. 2450049 Cel. 3144172655

Melgar-Tolima.

Sandra Vizcaya Carranza

Abogada-Especialista

U. E. C.

ANTECEDENTES

1. La señora Dora María Son, promovió proceso laboral de primera Instancia, el cual fue radicado bajo el número **2016-00099-00**, en el cual el día 3 de diciembre de 2019 se proferió sentencia de primera Instancia.
2. Contra la providencia de fecha 3 de diciembre de 2019 se interpuso recurso de apelación por ambos extremos.
3. El día 20 de agosto de 2020, con ponencia del Honorable Magistrado EDUIN DE LA ROSA QUESSEP-Sala Laboral Tribunal Superior de Cundinamarca se revocó parcialmente la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2019, condenando al demandado al pago de la indemnización moratoria por no afiliación y pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, y la sanción por no pago de los intereses sobre las cesantías, se modificó **el literal A y D del ordinal 4º** de la sentencia apelada, se confirmó en lo demás y no hubo condena en costas por prosperar de manera parcial los recursos interpuestos.
4. El día 18 de diciembre de 2020 este Despacho profirió el auto de obediencia a lo resuelto por el superior.
5. Hace 4 días al realizar una transacción bancaria de manera electrónica, mi mandante pudo advertir que no podía realizar movimientos **en cuenta corriente 348083338** del Banco de Bogotá, motivo por el cual consulto con la entidad bancaria, siendo informado que por orden de este despacho la cuenta corriente se encontraba embargada y que habían retenido la suma de **\$3.518.000,00** la cual había sido puesta a disposición de este Despacho con destino a este proceso.

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro

Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Tel. 2450049 Cel. 3144172655

Melgar-Tolima.

Sandra Vizcaya Carranza

Abogada-Especialista

U. E. C.

Respecto de la **EJECUCION** de sentencias, preve el artículo 306 del C.G.P., en su inciso segundo que: " Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

En el presente caso, la solicitud de ejecución no fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, por lo tanto el mandamiento de pago debió ser notificado al ejecutado personalmente.

El auto de obediencia a lo resuelto por el superior, fue notificado mediante **Estado No. 001 de fecha 12 de enero de 2021**, es decir que el término de los treinta (30) días empezó a correr a partir del 13 de enero de 2021, al no haberse presentado solicitud de ejecución dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior nos encontramos frente a un nuevo proceso, prueba de ello es que se tramita bajo el número de radicación 2021-00049-00 el cual debe ser notificado personalmente al demandado.

Al no habersele notificado personalmente el auto que libro mandamiento de pago al demandado, nos encontramos ante la configuración de la causal 8ª de que trata el artículo 133 del CGP, y como consecuencia de ello, se solicita:

PETICION

Primera: Se decrete la nulidad de lo actuado desde el auto que libro mandamiento de pago, con base en la causal 8ª del artículo 133 del

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro

Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Tel. 2450049 Cel. 3144172655

Melgar-Tolima.

Sandra Vizcaya Carranza

Abogada-Especialista

U. E. C.

C.G.P., concordante con el artículo 134 del mismo código, por considerar que no se notificó en legal forma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 133-8, 134 C.G.P.

PRUEBAS

Las obrantes en este expediente.

ANEXOS

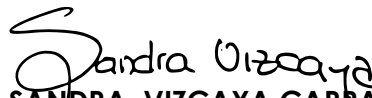
Se adjunta poder conferido en la forma prevista en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, impresión del 30 de junio de 2021 con la cual acredito que el poder me fue enviado como mensaje de datos desde el correo electrónico paradortvillas@hotmail.com que pertenece al ejecutado, a mi dirección electrónica.

NOTIFICACIONES

El ejecutado podrá ser notificado en el correo electrónico paradortvillas@hotmail.com, o a través de la aplicación whatsapp al número 3112153527

La suscrita apoderada, en la calle 6 No. 26-42 Melgar (Tol.), correo electrónico: sandra.vizcaya@outlook.es celular. 3144172655

Atentamente,


SANDRA VIZCAYA CARRANZA
C.C. No. 28.627.565
T.P. No. 195370 CSJ

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro

Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Tel. 2450049 Cel. 3144172655

Melgar-Tolima.

Sandra Vizcaya Carranza

Abogada-Especialista

U. C. C.

Señores

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO

Dra. MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Girardot-Cundinamarca

E.S.D.

REF.: Poder Especial

SECUNDINO LIBARDO SALAZAR RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **11.302.190** expedida en Girardot, domiciliado y residente en el Parador las Villas, vereda la esmeralda, Municipio de Nilo (Cund.), correo electrónico paradortvillas@hotmail.com, abonado telefónico: 3112153527 actuando en nombre propio y en calidad de demandado, a través del presente escrito y en la forma prevista en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 confiero poder especial amplio y suficiente, a la Doctora **SANDRA VIZCAYA CARRANZA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **28.627.565** de Carmen de Apicalà, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. **195370** del C.S. de la J., domiciliada en la **calle 6 No. 26-42** del Municipio de Melgar(Tol), correo electrónico: sandra.vizcaya@outlook.es Telefono 3144172655

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro

Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Tel. 2450049 Cel. 3144172655

Melgar-Tolima.

Sandra Vizcaya Carranza

Abogada-Especialista

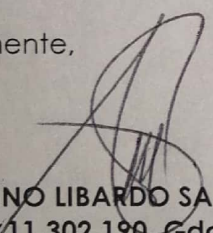
U.C.C.

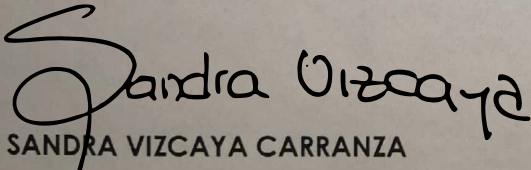
para que ejerza mi representacion a partir del momento de presentacion de este memorial-poder ante su despacho hasta la terminacion del proceso Ejecutivo Laboral promovido por la señora Dora Maria Son, radicado en este Juzgado bajo el numero **2021-00049-00**

Faculto a la apoderada para, Conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, y en general todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de este Mandato, de conformidad con el art. 77 del C. G.P.

Solicito, su Señoría Reconocer Personería a la apoderada, en los términos del presente Poder.

Atentamente,


SECUNDINO LIBARDO SALAZAR RODRIGUEZ
C.C. No. 11.302.190 Gdot.
Acepto,


SANDRA VIZCAYA CARRANZA

C.C. No. 28.627.565

T.P. No. 195370 del C.S. de la J.

Calle 6 No. 26-42 Barrio Centro

Email: sandra.vizcaya@outlook.es - Tel. 2450049 Cel. 3144172655


Melgar-Tolima.

poder Dra Sandra

Secundino Libardo Salazar Rodriguez <paradortvillas@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 3:03 PM

Para: SANDRA VIZCAYA CARRANZA <sandra.vizcaya@outlook.es>

 1 archivos adjuntos (523 KB)

poder dra Sandra.pdf;

De: Luisa Salazar <luisaf.tsi@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 3:01 p. m.

Para: Secundino Libardo Salazar Rodriguez <paradortvillas@hotmail.com>

Asunto: poder dra Sandra.pdf

Enviado desde mi Huawei de Claro.